

ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES DE ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Artículo 24.- Sistemas de denuncias internas
- Artículo 25.- Tratamiento de datos en el ámbito de la función pública
- Artículo 26.- Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones públicas
- Artículo 27.- Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas
- Artículo 31.- Registro de las actividades de tratamiento.
- Artículo 34.- Remisión al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) sobre la obligación de nombrar Delegado de Protección de Datos (DPD) en el caso de las autoridades u organismos públicos.
- Artículo 35.- Cualificación del delegado de protección de datos.
- Artículo 36.- Posición del delegado de protección de datos.
- Artículo 37.- Intervención del delegado de protección de datos en caso de reclamación ante las autoridades de protección de datos.
- Artículo 65.- Admisión a trámite de reclamaciones (remisión de la reclamación al DPD o al responsable o encargado).
- Artículo 70.2.- Exención de responsabilidad del delegado de protección de datos en el régimen sancionador.
- Artículo 77.- Régimen aplicable a determinadas categorías de responsables o encargados del tratamiento
- Disposición adicional primera.- Medidas de seguridad en el sector público (ENS).
- Disposición adicional segunda.- Protección de datos y transparencia y acceso a la información pública.
- Disposición adicional séptima.- Identificación de los interesados en notificaciones por medio de anuncios y notificaciones de actos administrativos.
- Disposición adicional octava.- Potestad de verificación de las Administraciones Públicas.
- Disposición adicional novena.- Tratamiento de datos personales en relación con la notificación de incidencias de seguridad.
- Disposición adicional décima.- Comunicaciones de datos por los sujetos enumerados en el artículo 77.1.
- Disposición adicional duodécima.- Disposiciones específicas aplicables a los tratamientos de los registros de personal del sector público.
- Disposición adicional decimosexta.- Prácticas agresivas en materia de protección de datos (competencia desleal).
- Disposición adicional decimoséptima.- Tratamiento de datos en salud (investigación en salud).
- Disposición adicional vigésimo primera.- Educación digital.
- Disposición transitoria quinta.- Contratos de encargado de tratamiento.
- Disposición transitoria sexta.- Reutilización de datos con fines de investigación.
- Disposición final quinta.- Tratamiento de datos en investigación en salud.
- Disposición final novena.- Modificación de la Ley de autonomía del paciente.
- Disposición final duodécima.- Derecho a no aportar documentos que obren en poder de la Administración.

- Disposición final decimocuarta.- Modificación del EBEP. Derecho de los empleados públicos a la intimidad en el uso de dispositivos digitales. Nota: La modificación afecta también al derecho de la desconexión digital que no es competencia de la AEPD.

NOTA: los artículos 79, derechos en la Era digital, 80, derecho a la neutralidad en internet, 81, derecho de acceso universal a internet, 82, derecho a la seguridad digital, 83, derecho a la educación digital, 86, derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales, 87, derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral, 88, derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral, 95, derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (en cuanto a los contenidos y no sobre datos personales-), 96, derecho al testamento digital y 97, políticas de impulso de los derechos digitales, también afectan a las Administraciones públicas en la medida en que tengan competencias para garantizar estos derechos.

MATERIALES DE LA AEPD A DISPOSICIÓN DE LAS AAPP (www.aepd.es)

Con la finalidad de ayudar a las Administraciones públicas en la tarea de adaptación al RGPD y su cumplimiento, la AEPD ha elaborado, atendiendo a su naturaleza y necesidades, documentos explicativos, materiales y recursos de apoyo.

Dichos materiales, entre los que destaca el que analiza de forma detallada la figura del delegado de protección de datos en las Administraciones públicas se encuentran disponibles en la web de la AEPD y se puede acceder a ellos a través de los siguientes enlaces:

- [Adaptación al RGPD – Administraciones públicas](#)
- [El impacto del RGPD sobre la actividad de las Administraciones Públicas](#)
- [El RGPD y su impacto sobre las Administraciones Locales](#)
- [El delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas](#)
- [Guías del RGPD](#)
 - [Guía para el responsable de tratamientos de datos personales](#)
 - [Guía para el cumplimiento del deber de informar](#)
 - [Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargo del tratamiento](#)
 - [Guía práctica de análisis de riesgos para el tratamiento de datos personales](#)
 - [Guía práctica para las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales](#)
 - [Listado de elementos para el cumplimiento normativo](#)
- [Adaptación al RGPD de las AA.PP.](#)
- [Consultas frecuentes](#)
- [Modelo de cláusula para contratos de encargados de tratamiento](#)

Así mismo, se pueden consultar los siguientes vídeos de jornadas de formación impartidas por la AEPD a personal de las Administraciones públicas:

- [Adaptación al RGPD en las Administraciones públicas \(AEPD-INAP\)](#)
- [RGPD y sus implicaciones para la Administración Local \(AEPD-FEMP\)](#)

Por último, se recuerda que para las consultas y dudas sobre la aplicación del RGPD está disponible el canal de [Consultas a la AEPD: canal INFORMA RGPD](#)

Diciembre 2018